Señor Director de la Justicia Disciplinaria
de la Policía Nacional
Bogotá D.C. Diciembre 1 de 2021
CSJANTAV 21-5108
Asunto: Derechos de Petición

Yo, [illegible] Ocampo Arango
mayor de edad, domiciliado en [illegible]
[illegible] 7 de 2021.
Por medio del presente escrito me dirijo a usted
para presentar el Recurso de Reposición y en
Apelación, contra la decisión de archivar
el caso, tomada por la Policía
Nacional, con fundamento en los
siguientes hechos y fundamentos de
derecho:

1. Los hechos que dieron origen a la
queja disciplinaria, se refieren a
que el día 03 de octubre de 2021
[illegible] 1989 en Antioquia
siendo las 18:10 aproximadamente, el
señor [illegible] Ocampo Arango
[illegible] mis derechos fundamentales
[illegible] en este señor [illegible]
[illegible] la Dirección Disciplinaria
de la Policía Nacional
[illegible]
[illegible]

2. La [illegible] Primera Instancia
[illegible] mediante auto de 25 de
octubre de 2021 [illegible]
[illegible] Acepta la [illegible]
[illegible] mis derechos fundamentales
[illegible] el Recurso de Apelación y el
Recurso de Apelación [illegible] Auto
[illegible] de Reposición CSJANTAV 21-5108
[illegible] 2021-2185. Dentro de [illegible]
[illegible] que [illegible]
05001310300320160080100. Tengo Boletas
Boletas [illegible] Quedar.
Señor Director de la Justicia Disciplinaria
Policía Nacional. Referencia: CSJANTAV 21-5108.
Bogotá D.C. 1 de 2021.
Cordiales saludos,

Profesores.
Miembros del Consejo Superior
Sala Disciplinaria,
Ante la Justicia
Señor Dr. Juan Ochoa Arango.
Quien se una Argumentos
Que se un Argumento ante los
Jueces de la Jurisdicción
Fondo Nacional de Vivienda
Fiduciaria Bancolombia S.A.
Banco Agrario de Colombia
Bancolombia S.A. y Fiduciaria
Bancolombia S.A. 20 de Diciembre
Acreedor. Nombre Cedula, y Dirección
Acreedor. Referencia Anexo Pruebas.
Publicación Lic. Leg. Nombre y otros
Jueces Presidentes Banco Central
Estas Derechos. Banco Central
Ley Rep. Sala 4 1010 artículo 121 Ley 89
Con Apoyo Directo, Con Gobierno Nacional
Con Planeación y Dirección Central. Dirección
Con Planeación Presidente Bilbao Jorge Pinto. en
Punto A Derecho el Recurso de Embargos
Estatal Abierta corporación Gen. Banco
Estatal Abierta corporación Gen. Banco
Mayor. Sus Revistas de Jueces Financieros
Revista de Jueces Financieros. Virtual de
Revista de Jueces Financieros. Virtual de
Más Jueces. Y. Como Dr. Urgente otros
Más Jueces Unidos. Alianza C.F. FAO. Pensar
Y Nuevos Unidos. Alianza C.F. FAO. Pensar
Y Nuevos Jueces. Alianza C.F. FAO. Pensar
Verdaderos Jueces. Finanzas en el Mundo
Verdaderos Jueces. Finanzas en el Mundo
Verdaderos Jueces. Finanzas en el Mundo

TITULO: Tutelador de Profesión. Sentencia. T 501/92, de la Honorable Corte Constitucional.

La verdad es que la numeración de las acciones que me permito relacionar y solamente tramitadas ante el Tribunal Administrativo de Antioquia y el Superior de Medellín, muestran con claridad meridiana que abusándose de la norma constitucional consagrada en el artículo 86 en improrrogables términos de diez días, alegando a los jueces la cuestión negocios, exigiendo notificaciones expeditas a más tardar al día siguiente, absorbiendo en muchos casos la atención del Consejo de Estado y en otras a la Corte Constitucional como ha planteado, el señor TOMAS EDUARDO PINEDA HERRERA logró desquiciar a la justicia que ha tenido sin mecanismos para impedirlo atender al tutelador de profesión que quizás por ello solicitó al Tribunal Superior de Medellín un proceso radicado con el No. [illegible] recibido en 3 de junio 1992 y repartido a la [illegible]istrada Angela Gallego Zapata, su tarjeta profesional [illegible]gado.

Estas son las acciones que hasta ahora ha instaurado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia:

Medellín, Noviembre 12 del 2007.

Banco de Bogotá. Torre Sur. El Poblado. Medellín. Antioquia.
Señor. Gerente.
Banco de Bogotá.
E. S. D.

Atentamente:
Tomás Eduardo Pineda Herrera.
CC. 71.587.479 de Medellín.

BANCO DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA
14 NOV. 2007
RECIBIDO

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín. Cumplimiento Sucesión No. [illegible] de [illegible] Demandante: Ernesto [illegible] Ríos Q.E.P.D. Demandado: Ernesto [illegible] de 2009. Medellín, Antioquia, 18 de 2010. Anexos 0

Basado en el derecho de petición. De rango constitucional. Artículo 23 de 1984. De la Constitución Nacional.

Anexo: Al proceso de cumplimiento del Juzgado sexto laboral del circuito de Medellín.

también las nuevas piezas e informaciones aportadas, para que así puedan evaluar la situación con mejores elementos de juicio al dar cumplimiento a la aludida providencia.

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional

RESUELVE:

Primero.- Remítase copia de la presente providencia y de los documentos procedentes del Tribunal Administrativo de Antioquia a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y a la Procuraduría General de la Nación para que se consideren y estudien dentro de las investigaciones que adelantan por cumplimiento de la [illegible] de los expedidas por esta Sala.

Segundo.- Comuníquese al Tribunal Administrativo de Antioquia, publíquese en la Gaceta de la Corte Constitucional y cúmplase.

JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO
Presidente de la Sala

ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO
Magistrado

FABIO MORON DIAZ
Magistrado

MARTHA V. SACHICA DE MONCALEANO
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA